

RESOLUCION N°. 06.Q.ICI. 002

**ECON. BOLIVAR BOLAÑOS GARAICOA
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías según Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991, publicada en Registro Oficial N°. 781 de 1 de octubre de ese mismo año.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante oficios Nos. SC.ICI.CCP.05.00327.006956 de 31 marzo; SC.ICI.CCP.05.545.0012604 de 2 de junio; SC.ICI.CCP.05.0776.20423 de 11 de agosto y SC.ICI.CCP.05.1112.28757 de 10 de noviembre del 2005, se comunicó al representante legal de la compañía **MARKETMEN CIA. LTDA.**, las observaciones contenidas en los informes de control Nos. SC.ICI.CCP.05.284 de 30 de marzo; SC.ICI.CCP.05.553 de 2 de junio; SC.ICI.CCP.05.850 de 11 de agosto; y, SC.ICI.CCP.05.1151 de 10 de noviembre del 2005, concediéndole en los dos primeros casos, un término de 15 días y en los dos últimos de 8 días, a partir de la fecha de cada oficio, para que formule los descargos y presente los documentos justificativos pertinentes;

QUE, la compañía pese a los términos de tiempo concedidos no ha atendido las observaciones notificadas;

QUE, mediante memorando N°. SC.ICI.CCP.05.0871 de 20 de diciembre del 2005, el Intendente de Control e Intervención, solicita a la Intendencia Jurídica emita pronunciamiento sobre el incumplimiento por parte de la compañía **MARKETMEN CIA. LTDA.**, de las observaciones comunicadas por esta Institución mediante oficios arriba citados;

QUE, mediante memorando N°. SC.IJ.DJCPTE.06.148 de 3 de marzo del 2006, el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, recomienda que se imponga a la compañía **MARKETMEN CIA. LTDA.**, una multa en proporción con la gravedad de la infracción cometida;

QUE, el artículo 445 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas a las compañías cuando infringieren alguna de



las leyes, reglamentos, estatutos o resoluciones de cuya vigilancia y cumplimiento está encargada la Superintendencia de Compañías.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a la compañía **MARKETMEN CIA. LTDA.**, la multa de doce salarios mínimos vitales generales, equivalentes a USD \$ 48,00.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor Widman Hidrovo Benalcázar, representante legal de la compañía **MARKETMEN CIA. LTDA.**, en forma legal, en el domicilio de la sancionada.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se procederá conforme lo disponen los Arts. 8 y 9 de la Resolución N°. 91.1.6.3.0010 de 16 de septiembre de 1991.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada, en la Superintendencia de Compañías, en Quito, Distrito Metropolitano, a **20 MAR. 2006**

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

Exp. 93270
RBR/ER/Mfp.